



**REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DEL ECUADOR EN ESPAÑA**

PRINCIPALES TRATADOS BILATERALES ECUADOR-ESPAÑA

Como metodología, se ha efectuado una revisión detenida de la información remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior e Integración y se la ha confrontado tanto con aquella elaborada por la Embajada del Ecuador en España como con la que se obtuvo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación español, División de Tratados Internacionales. Resultado de este proceso de depuración es posible efectuar las siguientes observaciones a los que, a criterio de la Embajada en España, son los instrumentos sobre los cuales debe gravitar la relación bilateral y las entidades de contraparte ecuatorianas mantener permanentemente informada sobre su ejecución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior e Integración.

Metodología y práctica en materia de tramitación de tratados internacionales y acuerdos no normativos.- La Embajada obtuvo cooperación española para un programa de pasantía para funcionarios de la Dirección General de Tratados y se encuentra en negociación un futuro intercambio de funcionarios con vistas al cotejo de los instrumentos internacionales en vigor entre España y Ecuador.

- TRATADO DE PAZ Y AMISTAD, DE 1840 (ESP003); CONVENCION ADICIONAL Y REFORMATORIA DEL ART. 16 DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD DE 1840, de 1861 (ESP006); TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA DE 1885 (ESP008); TRATADO ADICIONAL AL DE PAZ Y AMISTAD, DE 1888 (ESP009); CONVENCION SOBRE PROPIEDAD LITERARIA CIENTIFICA Y ARTISTICA, DE 30 DE JUNIO DE 1900 (ESP011); ACUERDO DIPLOMATICO PARA EL CANJE DE PUBLICACIONES OFICIALES DE DERECHO INTERNACIONAL Y LEGISLACION COMPARADA, DE 02 DE ABRIL DE 1904 (ESP013); ACUERDO SOBRE CAMBIO DE PAQUETES POSTALES ENTRE ECUADOR Y ESPAÑA, FIRMADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1916 Y EL 17 DE FEBRERO DE 1917 (ESP014); ACUERDO SOBRE METEOROLOGIA (ESP015). Estos instrumentos tienen básicamente un valor histórico-documental.
- CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL ENTRE ECUADOR Y ESPAÑA (ESP023). 16 de enero de 1967. Vigente. Su contenido parece haber sido superado por convenios posteriores sobre flujos migratorios y seguridad social. Se podría analizar los aspectos que pueden ser complementados al amparo de este acuerdo.
- CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA (ESP028). 7 de julio de 1971. Vigente. Plenamente operativo. ACUERDO ADICIONAL AL CONVENIO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA (ESP044). 24 de noviembre de 1975. CANJE DE NOTAS MODIFICANDO EL ARTICULO IX DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA DE 7 DE JULIO DE 1971 ((ESP063). 28 de julio de 1982. En vigor desde 7 de noviembre de 1984. ACUERDO COMPLEMENTARIO GENERAL DE COOPERACION (ESP076), 31 de octubre de 1988. Vigente. De conformidad con la Declaración Conjunta firmada en Quito por los Ministros de Exteriores de ambos países el 26 de febrero de 2009, el 2 de marzo tuvo lugar una reunión entre la AGECI y la AECID con el fin de evaluar la cooperación bilateral e identificar nuevas áreas¹. La XII Comisión Mixta de Cooperación Hispano – Ecuatoriana se celebrará en 2010.
- CONVENIO DE COOPERACION TECNICA EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DEL ECUADOR (ESP027). 7 de julio de 1971. Vigente. No operativo, por lo que cabría analizar con las autoridades de turismo de Ecuador y consultar con España las posibilidades de instrumentarlo y actualizarlo. Tema prioritario dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.
- CONVENIO SOBRE TRANSPORTE AEREO ENTRE ECUADOR Y ESPAÑA (ESP035). 8 de marzo de 1974. Vigente. Operativo. Conviene revisar el cumplimiento del régimen de competencia en igualdad de oportunidades y condiciones entre las líneas aéreas que operan actualmente entre España y Ecuador (IBERIA, LAN-AEROLANE y AIRCOMET, S.A.), ya que podrían estar dándose prácticas de abuso de posición dominante, contraviniendo expresas disposiciones constitucionales (304.6 y 335, parágrafo segundo). Al generarse competencia desleal (ayudas económicas externas, uso abusivo de ciertas ventajas operativas, precios predatorios etc.) se perjudicaría el desarrollo de la conectividad aérea y el turismo en Ecuador, así como el acceso a condiciones adecuadas de pasaje y carga. Entidad competente, Consejo Nacional de Aviación Civil, del que forma parte el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR (ESP037). 9 de mayo de 1974. Vigente. Este convenio permite una amplia cooperación

¹ Como por ejemplo el incremento de las capacidades de las administraciones públicas para la mayor eficacia y eficiencia de su servicio en la lucha contra la pobreza y desarrollo sostenible con equidad de género, con énfasis en transferencia de conocimiento y tecnología, en ambas direcciones; etc.



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DEL ECUADOR EN ESPAÑA

en materia de intercambio comercial, conocimiento recíproco de mercados, envío de misiones comerciales, transporte marítimo, cooperación industrial, financiera y técnica de España, que puede ser optimizada. Su nivel de aplicación deberá ser evaluado en conjunto con COMEXI y demás entidades competentes.²

- **CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE ESPAÑA Y EL ECUADOR (ESP043).** 14 de julio de 1975. Vigente. Este acuerdo sustituyó al de mayo de 1953 y a sus Protocolos Adicionales de 6 de diciembre de 1954 y 7 de julio de 1971. **CANJE DE NOTAS POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 16 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL DE 14 DE JULIO DE 1975, DE 30 DE MARZO Y 19 E MAYO DE 1998 (ESP043-A).** En vigor desde el 7 de mayo de 2001. Es necesario que los Gobiernos revisen el contenido de este instrumento, ya que parece haber sido superado por normativa europea vigente en España en lo relativo al reconocimiento de títulos de educación superior y se podría eventualmente sugerir aspectos relativos al visado de estudiantes, trámite que actualmente reviste complicaciones.
- **CONVENIO GENERAL SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y EL ECUADOR** de 01 DE ABRIL DE 1960 (ESP020). Vigente desde el 1 de julio de 1975; **CONVENIO ADICIONAL, DE 8 DE MAYO DE 1974 (ESP036); y, ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL DE 1 DE ABRIL DE 1960 Y CONVENIO ADICIONAL DE 8 DE MAYO DE 1974, DE 5 DE DICIEMBRE DE 1986 (ESP075)**³. El 4 de diciembre de 2009 se firmó el nuevo Convenio de Seguridad Social en Madrid. El Consejo de Ministros emitió un Acuerdo, el 12 de febrero de 2010, para la remisión a las Cortes del texto del Convenio. Se está negociando la firma del Acuerdo Administrativo correspondiente.
- **CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL.** Aprobado en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Santiago de Chile el 10 de noviembre de 2007 y ratificado por España el 12 de febrero de 2010. Si bien catorce países (España, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela) ya han firmado dicho Convenio, sólo cinco países han depositado el instrumento de ratificación (El Salvador, Ecuador, Chile, Brasil y España), por lo que el Convenio no entrará en vigor hasta que se haya depositado el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Ecuador depositó el instrumento de ratificación en noviembre de 2009. En la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros/Máximos responsables de la Seguridad Social, celebrada en Lisboa los días 10 y 11 de septiembre de 2009, se aprobó el texto del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano y se decidió elevar a sus respectivos Gobiernos el texto aprobado para su consideración y firma. El Acuerdo de Aplicación fija el procedimiento y los mecanismos necesarios para la implementación y aplicación del mismo, y no establece obligaciones distintas de las ya fijadas en el propio Convenio.
- **CONVENIO DE DOBLE NACIONALIDAD ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (ESP022).** 4 de marzo de 1964. **PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE DOBLE NACIONALIDAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA (ESP093).** 25 de agosto de 1995 y **PROTOCOLO ADICIONAL QUE MODIFICA EL CONVENIO DE DOBLE NACIONALIDAD DE 4 DE MARZO DE 1964. (ESP105).** 30 de junio de 1999. Vigentes. La redacción del artículo constitucional 7.2 fue interpretada por las autoridades españolas de manera que a partir de su entrada en vigor no se atienden favorablemente los expedientes incoados para el reconocimiento de la nacionalidad española con valor de simple presunción a los niños de hijos de padres ecuatorianos nacidos en España. La opción que permite el acuerdo de doble nacionalidad es a partir de un año de residencia en situación administrativa regular. La adopción de un Protocolo Adicional facilitará a ecuatorianos, que residen en España y tienen doble nacionalidad, acogerse a la legislación civil española, que es más ventajosa que aquella que consta en el Convenio de Doble Nacionalidad firmado el 4 de marzo de 1964.⁴ Se busca, a través de una Comisión Técnica Binacional, una solución en derecho a las dificultades generadas por la aplicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Registro y Notariado, que permita dejarla sin efecto. Ecuador ha entregado sus argumentaciones bajo la premisa de la preeminencia del interés superior del menor, consagrada convencional y constitucionalmente. Esta propuesta fue recibida por España y está siendo analizada por las diferentes entidades involucradas. El criterio *a priori* de la parte española del Grupo de Trabajo es que el artículo constitucional 7.2 establece *per sé* la automaticidad de la nacionalidad ecuatoriana a los menores nacidos en España, hijos de ecuatorianos.

² Decisión del Consejo CEE de 15 de noviembre de 2001 autorizando la tácita reconducción hasta el 30 de abril de 2005.

³ ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACION DEL CONVENIO GENERAL SOBRE SEGURIDAD SOCIAL (ESP026), DE 07 DE JULIO DE 1971 Y ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL (ESP050), DE 10 DE MAYO DE 1977, indicados en la base de datos de Cancillería, no existen referencias documentales

⁴ Reunión en Madrid, 19 de junio de 2009, del Grupo de Trabajo Binacional hispano-ecuatoriano, conformado para tratar el tema de la nacionalidad de los niños nacidos en España, de hijos de ciudadanos ecuatorianos.



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DEL ECUADOR EN ESPAÑA

- ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE ENERGIA ATOMICA PARA FINES PACIFICOS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR (ESP052). 10 de mayo de 1977. Vigente. Actualmente España ha decidido cerrar paulatinamente sus centrales de energía nuclear. Cabe analizar el interés por actualizarlo por parte de las autoridades ecuatorianas y españolas competentes.
- TRATADO SOBRE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR (ESP081). 28 de junio de 1989. Vigente. 28 de junio de 1989. Funciona adecuadamente y sus mecanismos son expeditos, sin embargo de lo cual los inconvenientes que se registran están relacionados al financiamiento del traslado por parte de Ecuador.
- CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO ENTRE ESPAÑA Y ECUADOR (ESP084). 20 de mayo de 1991. Vigente. Funciona adecuadamente. Su evaluación deberá efectuarla el SRI.
- CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES (ESP094). 25 de agosto de 1995. Vigente. Operativo. Sin embargo de lo cual los inconvenientes que se registran están relacionados al financiamiento del traslado por parte de Ecuador.
- ACUERDO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR (ESP095). 26 de junio de 1996. Vigente.
- PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE ECUADOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ESPAÑA EN MATERIA DE ADOPCION INTERNACIONAL. Suscrito en Madrid, el 17 de marzo de 1997. Debería ser objeto de un análisis por parte de las autoridades ecuatorianas. Este documento nace de la Convención para la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional, La Haya, el 29 de mayo de 1993 y publicado en RO. 778, de 11 de septiembre de 1995. No está registrado en la base de la Dirección General de Tratados.
- TRATADO GENERAL DE COOPERACIÓN Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (ESP104). 30 de junio de 1999. Vigente. Instrumento actualizado que permite optimizar las relaciones bilaterales, vigente a partir del 23 de marzo de 2004. Prevé la creación de una Comisión de Alto Nivel (Ministros de Relaciones Exteriores), órgano responsable de la evaluación y seguimiento de este tratado general. Además consta de cuatro Comisiones, una por cada ámbito de cooperación: política, económica y financiera; desarrollo; y, jurídica y consular. España considera que la rigidez de este mecanismo ha sido superada por reuniones bilaterales frecuentes dentro del marco de importantes instancias internacionales (Naciones Unidas, Cumbres). Se ha institucionalizado la Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Ecuatoriana a base del Convenio Básico de Cooperación de 1971 y el Acuerdo Complementario General de Cooperación de 31 de octubre de 1988, lo que permite abordar adecuadamente las orientaciones y el contenido de los programas bilaterales de cooperación dentro de los lineamientos establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo.
- ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y PRECURSORES QUÍMICOS (ESP103). 30 de junio de 1999. Vigente. Entidad responsable en Ecuador es CONSEP, que debería señalar el grado de eficacia del acuerdo.
- MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DEL REINO DE ESPAÑA RELATIVO AL PERSONAL DEL EJERCITO ESPAÑOL QUE PRESTA SERVICIOS COMO INSTRUCTOR PARA CURSOS DE DESMINADO EN ECUADOR (ESP100). 28 de junio de 1999. Vigente. No existe información al respecto.
- ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMATICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE MISIONES DIPLOMATICAS Y OFICINAS CONSULARES. 7 de marzo de 2000 (ESP107). Vigente. Operativo.
- ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR RELATIVO A LA REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS (ESP112). 29 de mayo de 2001. Aplicación provisional 28 de junio de 2001. Vigente. Funciona adecuadamente. Facilitó regulación ecuatorianos y junto con el acuerdo que se suscribió para el ejercicio del sufragio activo de los ecuatorianos en elecciones municipales, el nuevo acuerdo sobre seguridad social y los convenios



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DEL ECUADOR EN ESPAÑA

sobre protección jurídica suscritos con varios Colegio de Abogados españoles, configuran un estatuto amplio y exhaustivo de tutela de derechos de los migrantes ecuatorianos en España.

- ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SOBRE SUPRESIÓN RECÍPROCA DE VISADOS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES O DE SERVICIO (ESP125). 20 de noviembre de 2003. Vigente. Funciona adecuadamente.
- CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SOBRE EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y EL CANJE DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN NACIONALES (ESP124). 25 de septiembre de 2003. Vigente y funciona adecuadamente. Se planteó a la SSC que se realicen gestiones para que a los ecuatorianos que han obtenido su permiso español de conducir, y han retornado a Ecuador, se les otorgue la licencia ecuatoriana, por el mecanismo administrativo que fuere del caso.
- PROGRAMA DE CONVERSION DE DEUDA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR FRENTE A ESPAÑA. Suscrito el 14 de marzo de 2005, con vigencia de cuatro años. REGLAMENTO DEL COMITE BINACIONAL ECUADOR-ESPAÑA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONVERSION DE LA DEUDA EXTERNA DE ECUADOR FRENTE AL REINO DE ESPAÑA EN PROYECTOS DE INVERSIONES PUBLICAS. Vigente y operativo. Existe un instrumento adicional creado al amparo de estos acuerdos: CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COMITE BINACIONAL ECUADOR-ESPAÑA Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO SOBRE CONVERSION DE DEUDA. 12/1/2005.
- CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO) DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (PARA FINANCIAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACION PARTICULAR, POPULAR Y COMUNICACION SOCIAL COMUNITARIA". 18 de enero de 2006. Vigente. Se debe definir estado actual por parte de la institución ecuatoriana responsable.
- ACUERDO DE COLABORACION ENTRE PROMOMADRID Y CORPEI-EMBAJADA DEL ECUADOR EN ESPAÑA. 23 de mayo de 2007. Negociado por la Embajada en España. Vigente pero no operativo. Conviene que CORPEI utilice este instrumento para intensificar la internacionalización de empresas ecuatorianas en la Comunidad de Madrid.
- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA. Interinstitucional. Suscrito en Madrid el 30 de enero de 2009.
- CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR SOBRE PARTICIPACION EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS NACIONALES DE CADA PAIS RESIDENTE EN EL TERRITORIO DEL OTRO. Suscrito 25 de febrero de 2009. Gestionado por la Embajada en España. En vigor.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA LA ASISTENCIA JURIDICA DE LOS CIUDADANOS ECUATORIANOS. Gestionado por la Embajada en España. Suscrito 11 de marzo de 2009. Vigente. Su objetivo es cumplir con el mandato previsto en el artículo 40, numerales 1,2 y 3 de la Constitución de la República, a fin de brindar protección y asistencia jurídica gratuita a los inmigrantes ecuatorianos que viven en España, en aquellos casos de insuficiencia de recursos para litigar.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ISLAS BALEARES PARA LA ASISTENCIA JURIDICA DE LOS CIUDADANOS ECUATORIANOS. Gestionado por la Embajada en España. Suscrito 29 de junio de 2009. Vigente. Su objetivo es cumplir con el mandato previsto en el artículo 40, numerales 1,2 y 3 de la Constitución de la República, a fin de brindar protección y asistencia jurídica gratuita a los inmigrantes ecuatorianos que viven en España, en aquellos casos de insuficiencia de recursos para litigar.

Adicionalmente a éstos, existen otros convenios con administraciones autonómicas y locales e interinstitucionales así como ONGs. Asimismo, se aprecia que la base de datos enviada por la Dirección de Tratados hace referencia a documentos de financiación y de crédito derivados de la aplicación del PROTOCOLO FINANCIERO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA (ESP07)